

**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*mejor
educación
mejores
peruanos*

Comas, 25 de mayo de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 08 -2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 04 - COMAS
Presente.-

ASUNTO : PRECISIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS CON GOCE, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

REF. : Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
Expediente N° 26167 -2021
INFORME N° 149 -2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR/ARH-EAP

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarles y a fin de implementar lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado ***“Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”***, a partir de la fecha, los Directores de las Educativas tienen la obligación de informar a esta Sede Institucional dentro de las 24 horas de haber recibido las solicitudes de licencias con goce y sin goce de remuneraciones del personal docente a su cargo, precisando la vigencia de la licencia en el FUT y oficio acorde a lo solicitado; teniendo en cuenta que toda solicitud puede ser presentada a su jefe inmediato de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta siguientes indicaciones:

1. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:

1.1 LICENCIA POR PATERNIDAD *(corresponde al profesor nombrado y contratado)*, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendario consecutivos, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente reconocido judicialmente, 20 días por nacimientos prematuros y partos múltiples, 30 días por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa y 30 días por complicaciones graves en la salud de la madre.

Requisitos:

- Acta de nacimiento de hijo(a).
- CITT por maternidad expedido por EsSalud o el CM
- Orden de alta hospitalaria.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa de manera presencial o virtual.
- Oficio de la Institución Educativa.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

*mejor
educación
mejores
peruanos*

1.2 LICENCIA POR ADOPCIÓN *(corresponde al profesor(a), nombrado y contratado)*, corresponde 30 días naturales, a partir del día siguiente de la Resolución de colocación familiar y suscrita el acta de entrega del niño, la comunicación al empleador en un plazo de quince (15) días naturales a la entrega del niño impide al servidor el goce de la misma:

Requisitos

- Resolución Administrativa de la colocación familiar.
- Acta de entrega del niño.
- El niño adoptado no tendrá más de doce años de edad.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.3 LICENCIA POR DESEMPEÑO CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL *(solo corresponde a profesor(a) nombrado)*, se le concede hasta un (01) día semanal/ mensual, por el tiempo que dure el mandato.

Requisitos:

- Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.4 LICENCIA POR SINIESTROS *(corresponde a profesor(a) nombrado y contratado)*, por causa fortuita como: terremotos, inundaciones, huaicos, incendios, conmoción social y similares; es determinado por la autoridad competente, sin exceder el plazo de treinta (30) días calendario.

Requisitos:

- Credencial otorgada por el Consejo Municipal.
- Constancia de evaluación del Instituto de Defensa Civil.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.5 LICENCIA POR ESTUDIOS POSTGRADO. ESPECIALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (AUTORIZADO POR MINEDU), solo corresponde al profesor nombrado, se otorga al profesor hasta por un máximo de dos (02) años, la solicitud debe ser presentada con 15 días de anticipación.





Requisitos:

- Acreditar un mínimo de (03) años como profesor nombrado (adjuntar Informe Escalafonario).
- Contar con el auspicio o propuesta de la Casa Superior de Estudios a través, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.
- Oficio de la Oficina de Becas del MINEDU donde se informe a la jurisdicción sobre el personal que ha sido beneficiado.
- Resolución Jefatural de PRONABEC, donde resulte como beneficiado.
- Constancia de la aceptación de la beca emitida por PRONABEC.
- Compromiso a servir en su Entidad por el doble de tiempo de la licencia, contados a partir de su reincorporación.
- El profesor al que se le otorgue la licencia por estudios, no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes que transcurra un periodo equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.
- Segunda Resolución Jefatural de PRONABEC, donde se encuentre el formato de aceptación de la beca.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.6 LICENCIA CAPACITACIÓN ORGANIZADO POR EL MINEDU O LOS GOBIERNOS REGIONALES *(corresponde al profesor nombrado)*, para participar en proyectos de innovación pedagógica e innovación Educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, se otorga por el tiempo de duración de la capacitación.

Requisitos:

- Documento del MINEDU que sustente que el profesor ha sido convocado, seleccionado y aceptado para la capacitación.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*mejor
educación
mejores
peruanos*

1.7 LICENCIA POR ASUMIR REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL ESTADO PERUANO (corresponde al profesor nombrado), Será expedida por el MINEDU y es hasta por treinta (30) días:

Requisitos:

- Resolución del IPD en el cual delega la representación al Perú, en eventos deportivos nacionales e internacionales.
- Credencial otorgada por el IPD donde mencione la representación al Perú.
- Constancia que acredite la representación
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- **Oficio de la Institución Educativa, dirigido al MINEDU, la misma que presentara por Mesa de Partes del MINEDU.**

1.8 LICENCIA POR CITACIÓN EXPRESA, JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL (corresponde al profesor (a) nombrado y contratado) el periodo es por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia, el término de la distancia está regulado por Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ del Poder Judicial que aprueba el “Cuadro General de términos de la Distancia”:

Requisitos:

- Notificación que tenga que concurrir al lugar geográfico diferente a la Institución Educativa donde labora.
- Constancia firmada y sellada de haber asistido a la Citación.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.
- El administrado debe ser denunciado o denunciante.

1.9 LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CONYUGUE O HIJOS (corresponde al profesor (a) nombrado y contratado), por fallecimiento de padres, conyugue o hijos, si el deceso se produce en la provincia donde el administrado presta sus servicios, la licencia es por 08 días calendarios y si el deceso se produce en una provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por 15 días calendario, se computa al siguiente día del fallecimiento.





Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción (durante el estado de emergencia nacional o emergencia sanitaria la presentación del certificado de defunción o acta de defunción en línea).
- Copia certificada del acta de nacimiento que acredite el vínculo familiar.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.10 LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O ACCIDENTE GRAVE DE FAMILIARES DIRECTOS: hijo, padre, madre, conyugue o conviviente. (corresponde a profesor (a) nombrado y contratado), el trabajador goza de licencia con goce de remuneraciones por el plazo máximo de siete (07) días calendario, de ser necesario más días de licencia estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días calendario a cuenta del periodo vacacional, se debe presentar certificado médico conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del D.S. N° 008-2017-TR.

Requisitos:

- Certificado médico que acredite el estado grave o terminal del paciente.
- Copia del acta de nacimiento que acredite el vínculo familiar.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.11. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO Y MATERNIDAD (corresponde al profesor(a) nombrado y contratado).

1.11.1. Para descanso a cargo del empleador (los 20 primeros días de la Incapacidad Temporal para el trabajo)

Requisitos:

- FUT de la UGEL visado por el médico de la Sede (**en emergencia sanitaria se omite la visación**).
- Oficio de la Institución Educativa.
- Certificado médico (sin daños y/o enmendaduras)
- Receta médica de la atención
- Ticket de atención de consulta si fuera por el MINSA (opcional)
- Si es atendido por médico particular, recibo por honorario.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- En caso que tuvieran exámenes auxiliares se adjunta (opcional)





1.11.2. Licencia por salud con subsidio más de 20 días de Incapacidad Temporal para el trabajo.

Requisitos:

- FUT visado por el médico de la UGEL (**en emergencia sanitaria se omite la visación**).
- Oficio de la Institución Educativa
- CITT copia
- Copia del DNI del administrado (opcional)

1.12. LICENCIA POR MATERNIDAD: (*corresponde a la profesora nombrada y contratada*), le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal. El descanso postnatal adicionalmente se extenderá treinta (30) días calendario en los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad.

Requisitos:

- FUT visado por el médico de la UGEL (en emergencia sanitaria se omite la visación).
- Oficio de la Institución Educativa
- CITT copia
- Copia del DNI del administrado (opcional)

1.14. LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA CASOS DE COVID - 19: (*corresponde al profesor(a) nombrado y contratado*), Los profesores con diagnóstico positivo de COVID – 19 durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, deben presentar ante su jefe inmediato su solicitud de licencia por incapacidad temporal, adjuntando los resultados positivos de la prueba molecular para SARS-CoV-2, prueba antigénica para infección por SARSCoV- 2 o prueba serológica reactiva IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2, indicando el tiempo en que adjuntarán el CM o CITT correspondiente para el otorgamiento de la licencia, el cual no debe exceder de los veinte (20) días calendario contabilizados desde la presentación de la solicitud.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

*mejor
educación
mejores
peruanos*

Requisitos:

- FUT visado por el médico de la UGEL (en emergencia sanitaria se omite la visación).
- Oficio de la Institución Educativa
- CITT copia
- Copia del DNI del administrado (opcional)

2. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTE

El Director de la IE, por razones de servicio puede denegar, diferir o reducir, la solicitud de licencia, el profesor debe contar con más de un 01 año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, **el expediente debe ser presentado por el personal con una anticipación mínima de 30 días, antes del inicio de la vigencia**, para el cómputo del periodo de licencia; asimismo, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, **dicha licencia debe indicar la conformidad de su jefe inmediato en el oficio adjunto** y para su trámite correspondiente deberá contar con requisitos, .

2.1 Licencia por motivos particulares, el profesor puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizado dentro del periodo de cinco (05) años.

2.2 Licencia por capacitación no oficializada: por estudios de postgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su **nivel educativo profesional**, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años.

2.3. Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumircargos políticos o de confianza. Su vigencia es según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

2.4.Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses. Se adjunta el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

*mejor
educación
mejores
peruanos*

3. PERMISOS

3.1. PERMISO POR ENFERMEDAD: Se concede al(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado para concurrir a las dependencias de EsSalud, MINSA o centros de salud público o privado debiendo a su retorno acreditar con la constancia de la atención médica respectiva firmada por el médico tratante. Cabe señalar, que solo se brindará el permiso para los centros de salud que se encuentren ubicados dentro de la localidad.

3.2. PERMISO POR MATERNIDAD: Se otorga a las profesoras nombradas y contratadas gestantes para concurrir a sus controles en las dependencias de EsSalud, MINSA o centro de salud, debiendo a su retorno acreditar la atención con la constancia firmada por el médico tratante, o de ser el caso recibo por honorarios o boleta o cualquier comprobante de pago de la atención médica recibida.

3.3. PERMISO POR LACTANCIA: Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día. Asimismo, de iniciar vínculo laboral con una profesora que se encuentra en etapa posnatal, se concederá el permiso de lactancia, previa solicitud hasta que el menor cumpla un (1) año de edad.

3.4. PERMISO POR CAPACITACION OFICIALIZADA: Se concede al(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a), permiso por horas dentro de la jornada laboral para concurrir a certámenes, seminarios, congresos auspiciados u organizados por el Minedu o gobierno regional a través de la DRE vinculados con las funciones y especialidad del(a) profesor(a).

3.5. PERMISO POR CITACION EXPRESA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL: Es el derecho del(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) para concurrir o resolver diligencias judiciales, militares o policiales dentro de la localidad, previa presentación de la notificación o citación expresa.

3.6. PERMISO POR ONOMASTICO: El(a) profesor(a) nombrado(a) o contratado(a) tiene derecho a gozar de descanso físico en el día de su onomástico. Si este recae en un día no laborable, el descanso físico será el primer día hábil siguiente, sin descuento, ni compensación horaria.

3.7. PERMISO POR EL DIA DEL MAESTRO: El(a) profesor(a) goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el Día del Maestro siempre y cuando dicho día recaiga en un día laborable.





3.8. PERMISO PARA EJERCER DOCENCIA SUPERIOR O

UNIVERSITARIA: Se concede, previa aprobación del titular de la UGEL/DRE según corresponda, a los profesores nombrados que laboran en el área de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación para ejercer docencia en institutos o escuelas superiores y universidades. El permiso puede ser hasta seis (6) horas semanales el cual debe ser compensado durante el mes.

3.9. PERMISO POR REPRESENTACION SINDICAL: La autoridad administrativa concede las facilidades a los miembros de la junta directiva vigente e inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) siempre que no afecte el funcionamiento de la entidad.

4. VACACIONES

El(a) profesor(a) que se desempeña en el área de gestión pedagógica goza de sesenta (60) días calendario anuales de vacaciones. El(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días calendario de vacaciones anuales.

El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional

4.1. FRACCIONAMIENTO DE VACACIONES: Es un acuerdo por única vez entre el(a) profesor(a) que labora en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e Investigación con el titular de la UGEL/DRE según corresponda, para que de forma fraccionada pueda realizar el ejercicio de su descanso físico.

El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras:

- i. Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- ii. Un periodo de al menos quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- iii. Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*mejor
educación
mejores
peruanos*

Por lo que, **bajo responsabilidad administrativa**, deberá de verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de las solicitudes presentadas por el personal a su cargo; de acuerdo a la normativa vigente.

Suscribo el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 005166-2021 -UGEL 04-Comas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Cordialmente,



DR. PEPE RICHARD CHACCARA BUSTINZA
Director (e) del Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Comas

PRCB/D(E).JARH
CHLG/CEAP
EAQP/TA